

AL DESPACHO de la Señora Juez, informando que la apoderada judicial de los interesados solicita la entrega del expediente original para la protocolización de la sentencia. Sírvase ordenar lo pertinente. Onzaga, 23 de agosto de 2.022.



BEYER AUGUSTO ALDANA Poches
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Onzaga, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Viene al despacho el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante RESURRECCION PINTO DUARTE, adelantado por la apoderada judicial de HELMER JULIAN BERMUDES FORERO.

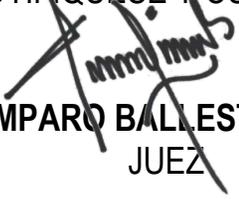
Mediante memorial que antecede, la apoderada del interesado en el presente juicio sucesorio allega formulario de calificación con constancia de inscripción de la sentencia del 29 de junio de 2.022, vinculado a las matrícula inmobiliaria 319-10555 y para dar cumplimiento al numeral TERCERO de la referida sentencia, solicita la entrega del expediente original para su protocolización, teniendo en cuenta que la notaria realiza impresión de todos los archivos remitidos vía electrónica, por el cobro adicional de la impresión del expediente, lo que conlleva a un alto costo en dicho trámite.

Teniendo en cuenta lo establecido en el ACUERDO PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la Ley 2213 del 13 de Junio de 2.022 y el Protocolo Para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, implementado por el CSJ, debe tenerse en cuenta que a partir del 1° de julio de 2.020, se expidieron las correspondientes pautas y directrices para el manejo de los expedientes digitales, toda vez que, a partir de la fecha los documentos que conforman un expediente, deben ser elaborados a través de medios electrónicos y en lo sucesivo deben conservarse en este mismo medio durante todo su ciclo de vida. En cuanto a los procesos híbridos, esto es, que empezaron de forma escritural y continúan con el manejo electrónico, también deben seguir las reglas de un proceso digital.

Revisado el presente proceso, se observa que, desde su inicio hasta la fecha, ha sido tramitado a través de los medios digitales implementados por el C.S.J.

Siendo así, no es posible acceder a su solicitud, no obstante, a efectos de realizarse la debida protocolización, **SE PONE** a su disposición el expediente electrónico, constante de 151 páginas útiles, para lo cual se compartirá

el link de acceso, remitiéndosele igualmente, a la Notaría de este municipio para lo de su correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

baap/

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.**

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 084 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 25 DE AGOSTO DE 2.022.

BEYER AUGUSTO ALDANA POCHE
Secretario

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29c850309aba3180ea552761c5805258e70827633a11c0ad7dc52a31f88da89**

Documento generado en 24/08/2022 04:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>